

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela promovida por la señora María Consuelo Ramírez Carmona en contra de Fiduagraria Equidad por la presunta vulneración del derecho fundamental de Petición. Lo anterior para su estudio inicial. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, noviembre 24 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	MARÍA CONSUELO RAMÍREZ CARMONA
ACCIONADOS	FIDUAGRARIA EQUIDAD
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00259-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora María Consuelo Ramírez Carmona en contra de Fiduagraria Equidad por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

2. CONSIDERACIONES.

La vulneración del derecho fundamental cuya protección se reclama se concreta en que no obstante haber radicado el 26 de octubre de 2021 derecho de petición ante Fiduagraria S.A solicitando el pago del subsidio al aporte en Pensión PSAP correspondientes a los periodos 2017-09-2017-12, 2018-01, 2018-03, 2018-04, 2018-05, 2018-06, 2018-07, 2018-08, 2018-09, 2018-10, 2018-11, 2018-12, 2019-01 a la fecha la entidad no ha procedido con el reconocimiento de la prestación económica solicitada, en consecuencia no se ha podido actualizar la historia laboral registrada en Colpensiones.

De lo anterior tenemos que, dada la naturaleza jurídica de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional.

Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

De otra parte, se ordenará la vinculación del Ministerio del Trabajo, la administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, el Departamento Administrativo de Planeación Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por ser las entidades que hacen parte de forma directa de la financiación y promoción del programa de Subsidio al Aporte en Pensión - PSAP.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres días (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

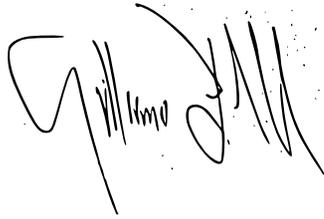
PRIMERO: Admitir la demanda de tutela formulada por la señora María Consuelo Ramírez Carmona identificada con cédula de ciudadanía N° 24.837.783 en contra de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A Fiduagraria S.A Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional por la presunta vulneración del derecho fundamental de Petición.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al Ministerio del Trabajo, a la administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, al Departamento Administrativo de Planeación Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que dentro del término de traslado se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción constitucional.

¹ "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

TERCERO: Notifíquese esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de tres (3), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Zuluaga Giraldo', with a stylized flourish at the end.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ